

# Ley 5008

## Pagar con billete o tarjeta, ahora da lo mismo

DESDE AGOSTO, RIGE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES UNA NUEVA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL MISMO PRECIO EN LA COMPRA EN EFECTIVO O CON TARJETA (DE CRÉDITO O DE DÉBITO), EXCEPTO QUE ESTA DIFERENCIA BENEFICIE AL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE ALGUNA PROMOCIÓN ESPECIAL.

**POR SANDRA SOFÍA ARCOS VALCÁRCEL**  
ABOGADA DE CAIL  
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Y DE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO.

**L**a Ley 5008, que acaba de ser sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad el 6 de agosto, es una nueva norma tuitiva de los consumidores, por cuanto en toda relación de consumo—es decir, la compra de cualquier producto o prestación de servicio—prohíbe al comerciante efec-

tuar diferencias entre el precio de contado y el precio con tarjetas de crédito o débito.

Hasta aquí la norma no es más que una simple reiteración de la normativa nacional sobre ventas con tarjetas de crédito y débito (Ley 25.065). Pero el legislador de la ciudad ha comprendido que, cuando existen promociones u ofertas de cualquier tipo, el comerciante puede efectuar ciertas diferencias en el precio del producto, y el consumidor, el derecho de verse beneficiado

con esa diferencia; conducta, en sentido estricto, no permitida por la ley nacional.

Así, el texto legal de la ciudad dispone expresamente que el comerciante “no podrá efectuar diferencias entre el precio de contado y con tarjetas de débito o crédito, excepto cuando tal diferenciación, sea por descuento o promoción, lleve a un valor más favorable al consumidor o usuario del servicio que se trate”.

A su vez, la ley resalta que los precios deben ser exhibidos en la moneda de curso legal correspondiendo al importe total y final que deba abonar el consumidor, y deja sentado, además, que ello se estipula de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4827 (sobre información de precios en el ámbito de la ciudad) y la Ley Nacional 25.065 (de tarjetas de crédito).

También señala que todos los comercios de la Ciudad de Buenos Aires que acepten tarjetas de crédito o débito deberán exhibir un cartel en un lugar visible al público, cuyas medidas no pueden ser inferiores a 15cm de alto

por 21cm de ancho, que exprese la disposición general de la norma.

Así, y a modo de ejemplo, el texto del cartel, podría ser: "ESTE COMERCIO NO EFECTUARÁ DIFERENCIAS ENTRE EL PRECIO DE CONTADO Y CON TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO, EXCEPTO CUANDO TAL DIFERENCIACIÓN, SEA POR DESCUENTO O PROMOCIÓN, LLEVE A UN VALOR MÁS FAVORABLE AL CONSUMIDOR", Art. 1º Ley 5008, CABA (BO 6-8-14).

Es importante destacar que la ciudad dispone del poder de policía para verificar infracciones al cumplimiento de esta ley, que de verificarse, los comerciantes serán pasibles de las sanciones previstas tanto en la leyes nacionales de Lealtad Comercial N° 22.802 como de Defensa del Consumidor N° 24.240, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley 757 de procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires; ello con el fin de la defensa de los derechos del consumidor.

La Ley 757 de la ciudad propone un procedimiento abreviado, en donde existen ciertos límites a los medios probatorios a ofrecer por el sumariado,

por cuanto el acta de comprobación surte las veces de instrumento público, y desvirtuarlo resulta verdaderamente complejo. Las sanciones que prevé la ley son de tipo pecuniario. En la aplicación y graduación de la multa, se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario; b) La posición en el mercado del infractor; c) La cuantía del beneficio obtenido; d) El grado de intencionalidad; e) La gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización; f) La reincidencia y/u otras circunstancias relevantes del hecho.

La nueva norma de la ciudad hace referencia puntual y expresamente a las normas 4827 y 25.065.

Por un lado, la Ley 4827 sancionada en diciembre último por la legislatura porteña hace hincapié en que los precios deberán expresarse en moneda de curso legal (pesos) y de contado, y corresponderá al importe total y final que deba abonar el consumidor final; y que, en caso de optarse por exhibir o publicitar precios en otra moneda, se podrá presentar en caracteres menos relevantes que los correspondientes a la respectiva indicación en pesos.

Cuando los precios se exhiban financiados, se deberá indicar el precio de contado en dinero efectivo, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de las cuotas, y la tasa de interés efectiva anual aplicada, calculada sobre el precio de contado en dinero efectivo. Si la financiación ofrecida no es otorgada por el oferente del bien o servicio, se deberá informar claramente, tanto en la exhibición como en la publicidad, el nombre de la entidad responsable de la misma.

Por el otro, la Ley Nacional 25.065, en franca concordancia con la norma anterior, indica de manera expresa que no se podrán hacer diferencias entre el pago al contado y el pago mediante el uso de plástico.

Todas estas normas son de orden público, es decir, tienen carácter imperativo y no pueden, por ello, ser dejadas de lado por las partes contratantes en sus convenciones particulares, conforme establece el artículo 21 del Código Civil. La ley de la ciudad, con la redacción que se ha dado, busca proteger aún más a los consumidores, que se verán favorecidos –sin lugar a dudas– por promociones por el uso del efectivo, en tanto estas existan.



# 100%

**INNOVACION  
CALIDAD  
EXPERIENCIA**

CORPÓREOS LETREROS LUMINOSOS ARQUITECTURA PUBLICITARIA CARTELES ELECTRÓNICOS PANTALLAS DE LED



PLANTA INDUSTRIAL  
Av. Márquez 1.665  
(1657) Loma Hermosa Bs. As. - ARG  
Tel. Fax: (005411) 47694342/8492  
info@neocolor.com.ar  
www.neocolor.com.ar



Pantallas de LED  
**neocolor  
max**

La Bienal de la Comunicación Visual  
The biennial exhibition on visual communication

2015



# Expo Sign

16° Exposición Internacional de Comunicación Visual  
16<sup>th</sup> International Exhibition on Visual Communication

**27 al 29 de Agosto**

Buenos Aires - Argentina  
Centro Costa Salguero (de 14 a 20hs)



patrocina



auspician



medio oficial

INFOSIGN

sponsor



organiza

